

ACUERDO INTERMINISTERIAL No. 270

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y FINANZAS  
Y DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No.2485-A del 27 de enero de 1995, se pone en vigencia la Decisión 371 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena sobre el Sistema Andino de Franja de Precios, SAFP.

Que el Artículo 14 del Decreto Ejecutivo 409A, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.103 del 8 de enero de 1993, sobre el Mecanismo de Ajustes Arancelarios, dispone que las preferencias se otorgarán sobre el derecho ad-valorem sin afectar a los derechos específicos.

Que mediante Artículo 2 de la Decisión 453, de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicada en el Registro Oficial No.269 del 3 de Septiembre de 1999, se establece el tratamiento para el otorgamiento de preferencias arancelarias sobre productos del SAFP para los Acuerdos Comerciales.

Que mediante Artículo 3 de la misma Decisión, se establece que es necesario adecuar los términos de los acuerdos de conformidad con el método de aplicación de preferencias de esta Decisión.

El establecimiento de procedimientos adecuados para la aplicación de los compromisos internacionales asumidos por el Ecuador, permitirá determinar los valores que se recauden como producto de su aplicación.

En uso de sus atribuciones,

ACUERDAN

**Artículo 1.-** En las importaciones efectuadas con base a los acuerdos comerciales con terceros países, que el Ecuador ha suscrito con anterioridad a la publicación de la Decisión 453 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, el método de aplicación de las preferencias otorgadas será el establecido en el Artículo 2 de la Decisión 453.



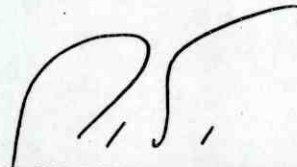
**Artículo 2.-** Esta reglamentación se aplicará a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito a,

05 OCT 2000



**LUIS G. ITURRALDE M.**  
**MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS**



**GALO PLAZA PALLARES**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO

QUE, el Art. 43 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 76 de noviembre 30 de 1992, prevé la enajenación de activos improductivos de las entidades y organismos del sector público, en concordancia con el Art. 3ro. Del Reglamento para la Enajenación de Activos Improductivos, expedido por el Contralor General del Estado y el Ministro de Economía y Finanzas, publicado en el Registro Oficial No. 172, del 20 de abril de 1993;

QUE, esta Secretaria de Estado, es propietaria de la Hacienda Pachamama, ubicada en la provincia de Chimborazo, cantón Alausí, parroquia Tixán;

QUE, la Dirección Financiera – Administrativa ha emitido informe constante en Memorando No. 1235 DAF del 19 de septiembre del 2000; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Reglamento para la Enajenación de Activos Improductivos.

RESUELVE

Art. 1. Disponer la enajenación del inmueble de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganaderia, cuya identificación, ubicación, avalúo y demás especificaciones se establecen a continuación:

**NOMBRE DEL PREDIO: HACIENDA PACHAMAMA**

**PROPIETARIO: MAG**

**UBICACIÓN:**

Provincia	Chimborazo
Cantón	Alausí
Parroquia	Tixán

**LINDEROS :**

Norte	Comunidad Quisilac
Sur	Comunidad Tolatus Pata
Este	Comunidad Pachamama
Oeste	Comunidad Pucupungo y Puncupala

INFRAESTRUCTURA VIAL:

CARRETERA	Lastrada
ACCESO AL PREDIO	De Tierra
CAMINO INTERNO	De Tierra

SERVICIOS:

ENERGIA ELECTRICA	Si
AGUA ENTUBADA	Si
RESERVORIOS	Si
FOSAS SEPTICAS	Si

AREAS DE LA PROPIEDAD:

SUPERFICIE	530 Ha.
CONSTRUCCIONES	Casa de Hacienda
AREA DE CONSTRUCCION	152,46 m2.
ESTADO ACTUAL	Regular

DETALLE AVALUO:

TERENO COSTO	\$ 424.000 u.s.
CONSTRUCCIONES	3,253
TOTAL AVALUO	\$ 427.253 u.s.

Art. 2. Para el proceso de enajenación del referido inmueble se estará a lo previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público y en el Reglamento para la Enajenación de Activos Improductivos. La base del avalúo del predio a enajenarse será el establecido por la Comisión de Activos designada mediante Memorandos Nos. 0078 STA/DAF y 0028 MAG, del 13 de enero y 4 de mayo del 2000, respectivamente.

Art. 3.- Por delegación del Titular de este Portafolio, constante en Acuerdo Ministerial No. 230, del 5 de septiembre del 2000, suscribe la presente Resolución el Sr. Subsecretario Técnico de este Ministerio.

Art. 4. Copia de la presente Resolución se remitirán al Ministerio de Economía y al Consejo Nacional de Modernización "CONAM".

COMUNIQUESE

Dado en Quito, a

05 OCT 2000

  
ING. DIEGO GANDARA PEREZ  
SUBSECRETARIO TECNICO ADMINISTRATIVO